

**TERCERO:** Las Empresas SAN JUAN, ALGRANO, CODINSER, no podrán gozar de este beneficio debido a que no realizaron ninguna compra durante la cosecha 2015-2016.

**CUARTO:** En vista que la empresa AQUAFEED, se encuentra acogida al Régimen de Zona Libre, no utilizará el beneficio de importación por desabasto adquirido a través del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-1328-15.

**QUINTO:** Las empresas nominadas en el Ordinal Segundo, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNIQUESE:**

**JACOBO PAZ BODDEN**

Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

**JORGE LUIS MEJIA LÓPEZ**

Secretario General Interino  
Acuerdo Delegación No. 024-2016

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**ACUERDO No. 566-16**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril 2016

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 se declara "de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado reconoce, garantiza y fomenta entre otras las libertades de inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria y de empresa, siempre y cuando sus ejercicio no sea contrario al interés nacional. Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección conservación y explotación de los recursos marinos del país.

**CONSIDERANDO:** Que la actividad administrativa debe estar sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, simplificación y coordinación, de tal forma que se garantice su buena marcha:

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) es la autoridad competente para establecer limitaciones y regulaciones de la Flota Pesquera Nacional Industrial y hacer cumplir las actividades pesqueras autorizadas en sus respectivas licencias de pesca, con facultades suficientes para cancelar, otorgar y regular los cupos de pesca dentro de la Flota Pesquera nacional Industrial.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial 072-2012, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil doce (2012), en el numeral primero de dicho acuerdo, por un error involuntario se excluía definitivamente de la flota pesquera nacional

las embarcaciones y nos los cupos de pesca, que es lo que regula esta Secretaría de Estado.

### PORTANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, numeral 1, 7 inciso c, 32, 35 y 36 de la Ley de Pesca Vigente; 1, 2, 14 y 31 del Reglamento General de la Ley de Pesca.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Modificar el Numeral primero del Acuerdo Ministerial 072-2012, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil doce (2012), el que deberá leerse de la siguiente manera.

**PRIMERO:** Cancelar los Cupos de Pesca y Excluir de la flota pesquera nacional las siguientes embarcaciones por inactividad manifiesta: CAPT. BODDEN, registro U-1924721 NASA; CAPITAN LAMAR, registro U-1811943 NASA; CAPT. COOLY, registro U-1528130 NASA; CAPT. FRANKLIN, registro U-1822235 NASA; CAPT. HENRY, registro RHU-25157 NASA; CAPT. LEWIS, registro U-1821932 BUZO; CAPT. ZULU, registro U-1827261 NASA; CAPT. KERROL, registro U-1827960 NASA; CAPT. KAYLON I, registro U-1827819 NASA; CHARLSIE, registro RHU-25246 NASA; DONALITO, registro RHU-25242 NASA; HATTIE CONNOR, registro RHU-25264 NASA; JONI CHRISTINE, registro U-1801685 NASA; LADY GLADYS, registro RHU-24254 NASA; LADY MYRA, registro U-1924722 NASA; MARISCOS I, registro S-1815139 BUZO; MISS ADENY, registro RHU-25265 NASA; MISS ALISSA, registro S-1823675 NASA; MISS GRACIELA, registro RHU-25263 NASA; MISS SALLY registro U-1806546 BUZO; MR. GIBSON, registro U-1824507 NASA; OBSERVER, registro U-1924145 NASA; PRIMO registro RHU-25252 NASA; SEA WEED IV, NASA; SEA PHANTOM, registro U-1924860 NASA; SEÑORA ISOLINA, registro RHU-24287 NASA; STERLING, registro L-1811800 NASA; SURE THING, registro U-1817980 NASA; CAPT. FLOYD, registro U-1816060 NASA; CAPITAN OTTO, NASA; MISS EMILIANA, registro U-1921777 NASA; MISS SHERRAY, registro RHU-24172

NASA; LUCKY DAME, registro RHU-25120 NASA; ADMIRAL, registro RHU-24297 REDES; CABINDA, registro RHU-24418 REDES; CAPT. ASTHON, registro RHU-25260 REDES; CAPTAIN KINSEY, registro U-1914849 REDES; CAPT. RAY, registro U-1926716 REDES; CARNIVAL IV, registro U-1821543 REDES; MISS DELINA, S-1818264 REDES; MISS JEWEL, registro U-1812559 REDES; OLIMPIC II, registro RHU-25383 REDES; SONIA MC II, registro RHU-52949 REDES; CABO III, registro U-1818036 REDES; CAPT. FLOCH, registro S-1923310 RILES; CAPT. ISHMAEL registro U-1818252 RILES; CAPT. ROLO, registro U-1806545 RILES; COMPETITOR, registro U-1268065 RILES; FREDIA KARINA I, G-1808090 RILES; JULIE JEAN, registro U-1814125 RILES; LADY AFFIE, registro T-1807659 RILES; LADY M, registro U-1804088 RILES; LUCKY YEAR, registro S-0318165 RILES; MISS ANISSA, registro G-1907851, RILES; NAVEGANTE DEL MAR, registro U-1828063 RILES; ST. PETER, registro U-1517952 RILES; TORNADO, U-0327959 RILES; VIRGIE M, registro U-3317110 RILES; RANDY G, registro RHU-25128 RILES; CAPT. HUGO, registro S-2607657 RILES; CHIKITOLIN, registro S-1508159 RILES; SEA BREEZE, registro U-1808047 RILES; LOVELY DADDY III, registro S-1528153 RILES; TOMMY JAY I, registro U-1818173 RILES; SEA GULL, registro U-1817978 RILES; ISLA BUQUE, S-1828166 RILES.

**SEGUNDO:** Se mantiene vigente en todos y cada una de sus partes el Acuerdo 072-2012.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**

**JACOBO PAZ BODDEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JORGE LUIS MEJÍA**

SECRETARIO GENERAL INTERINO  
ACUERDO DELEGACIÓN No. 024-2016